



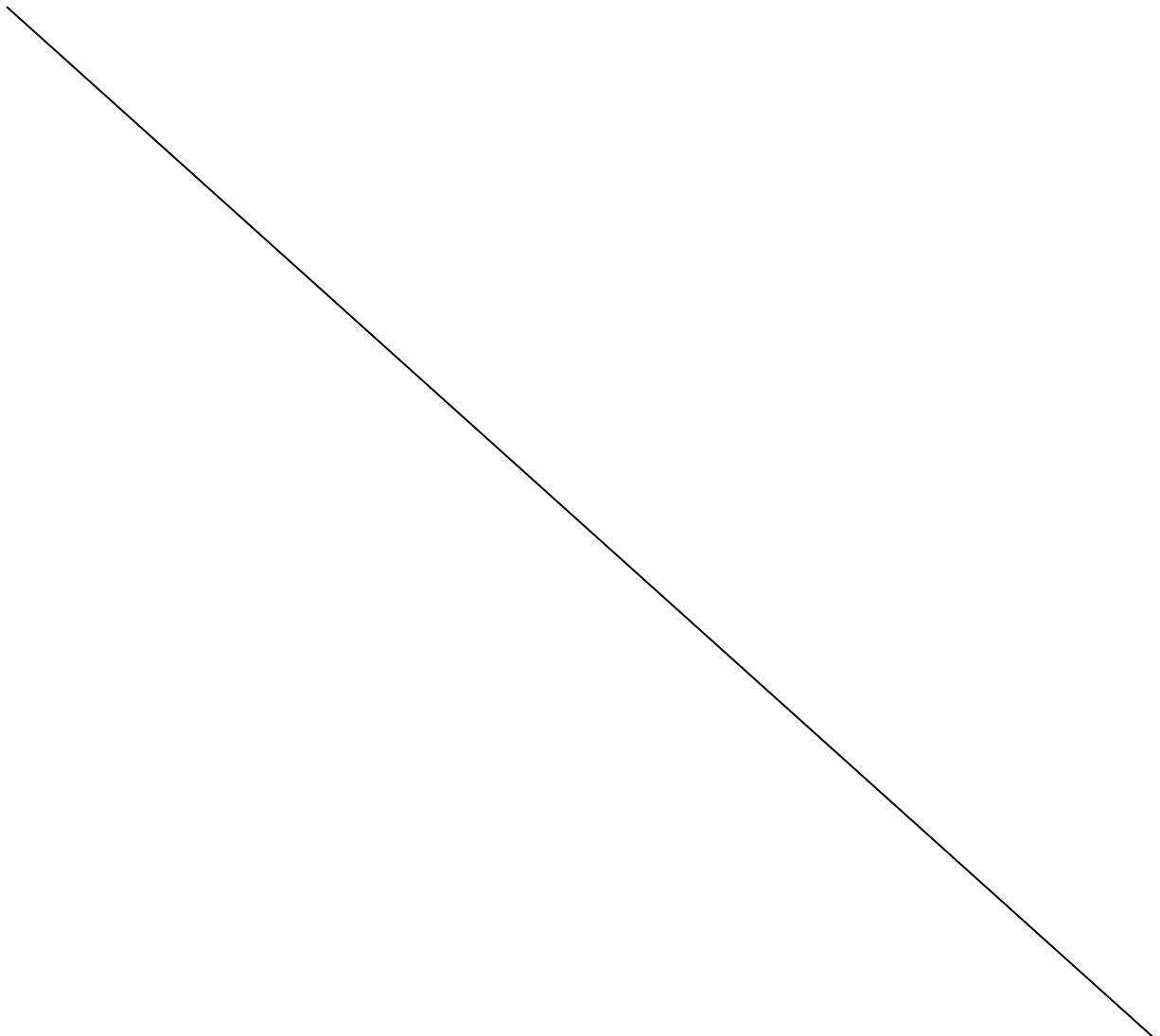
D. JOSÉ MANUEL PÁEZ LÓPEZ, SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIJAS, MÁLAGA.

CERTIFICA.- Que en el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por el **Ayuntamiento Pleno** el día **veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés** figura, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO 22º.- APROBACIÓN DE LA PLANTILLA MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2024.

*De conformidad con lo previsto en el artículo 82.3 del R.D.2.568/86, de 28 de Noviembre, en relación con el artículo 97.2 y 126 del mismo Texto Legal, se somete al Ayuntamiento Pleno la ratificación de la inclusión de este asunto en el orden del día al no haber sido previamente dictaminado por la correspondiente Comisión Informativa, aprobándose, **con trece votos a favor (nueve del PP, tres de VOX y uno de POR MIJAS, MI PUEBLO) y doce votos en contra (diez del PSOE y dos de Cs)**, habilitándose de este modo su debate y votación.*

Visto el Informe emitido por la Directora de Recursos Humanos de fecha 26 de diciembre de 2023 (código seguro de verificación 14614147365102522372), con el siguiente tenor literal:





Ayuntamiento de Mijas

Código Seguro de Verificación: 146161705555507147. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

INFORME RELATIVO A PROPUESTA DE PLANTILLA PRESUPUESTARIA MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2024.

NORMATIVA APLICABLE:

- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, de desarrollo de la anterior norma en materia de presupuestos.
- Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 30/1984 de 2 de agosto, de medidas urgentes de reforma de la función pública, conforme a la Disposición Final Cuarta del EBEP.
- Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

FUNDAMENTOS JURIDICOS:

1º.- El artículo 69.3 del EBEP establece que *cada Administración Pública planificará sus recursos humanos de acuerdo con los sistemas que establezcan las normas que les sean de aplicación*. En este marco normativo y, al no hacer referencia concreta a la plantilla el EBEP, debe acudir a la normativa específicamente local que la regula. Así, el artículo 90.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril señala que *corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general*.

Completa esta norma el artículo 126.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril al señalar que *las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el art. 90.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios*.

2º.- No se contempla en las normas anteriores una definición exacta de cual es el contenido de la plantilla, cual es su estructura de ordenación formal y, finalmente, cual es el grado de definición de la misma. Ello ha llevado en ocasiones a confundirlas por asimilación con las Relaciones de Puestos de Trabajo, pero es evidente que se trata de documentos distintos ya que la Ley las separa en todas las normas de aplicación. Acudiendo a la normativa del Estado, todavía vigente, el art. 14.3 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto señala que *las plantillas de los diferentes cuerpos y escalas de la Administración del Estado, así como las del personal laboral, serán las que resulten de los créditos establecidos en la Ley de Presupuestos*.

Acudiendo a la normativa autonómica, por analogía, el art. 13.1 de la Ley 6/1985 de 28 de noviembre, de ordenación de la función pública de la Junta de Andalucía, indica que *en los presupuestos ... se determinarán las plantillas presupuestarias o relación de plazas que correspondan a cada una de las categorías de personal y, tratándose de funcionarios, ordenadas por grupos*. A su vez, esta norma, en una de las pocas definiciones legales del concepto de plaza que podemos encontrar, señala que se entiende por plaza el puesto de trabajo con dotación presupuestaria (art. 13.3).



Ayuntamiento de Mijas

Código Seguro de Verificación: 14616715705555507147. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

3º.- Las normas señaladas dan a la plantilla un ámbito mas limitado a nivel cualitativo que el que se otorga a la RPT, si bien existen importantes conexiones entre ellas. A pesar de la relación existente entre plantilla y RPT, en realidad, son conceptos complementarios, no idénticos. Así, la STS de 29 de abril de 2014 viene a señalar que *frente a las RPT, la plantilla tiene un ámbito mas reducido. No determina las características esenciales del puesto, ni los requisitos para su ocupación. Su finalidad es predominantemente de ordenación presupuestaria lo que, en principio, la exime de negociación sindical. Se trata de estructurar las plazas de los distintos cuerpos y escalas.* La STS de 20 de octubre de 2008 indica que la plantilla orgánica tiene un ámbito mas reducido que la RPT y que, *en definitiva, la aprobación de la plantilla orgánica o plantilla presupuestaria, no es sino la aprobación de una partida de los presupuestos y por lo tanto, una cuantificación de plazas.* Respecto a la diferencia cuantitativa que pueda existir entre la plantilla y la RPT el TS en multitud de ocasiones ya ha señalado que *la aprobación de la plantilla orgánica no es sino la aprobación de una partida de los presupuestos, que podrá prever un número de funcionarios menor que el establecido en la RPT (al existir por ejemplo vacantes que por motivos presupuestarios se decida no cubrir) pero que no puede contradecir en el contenido, naturaleza y número máximo de plazas, a las previsiones previstas en la RPT (por todas, las SSTs de 29 de abril de 2014 y de 17 de julio de 2012).* Finalmente, la jurisprudencia indicada, siguiendo la línea de la Ley 30/1984 y de la Ley 6/1985, finaliza señalando que *las condiciones de trabajo de cada puesto se fijan en las RPT que indicarán las correspondientes retribuciones específicas, mientras en las plantillas de personal se especifica la denominación de la plaza, su número, el Grupo o Escala, Subescala, clase y categoría.*

4º.- Sentado el carácter mas limitado de la plantilla frente a la RPT, debe partirse de cual es el contenido que se incluye en la que se acompaña al proyecto de presupuestos para 2024. En la misma se incluyen todas las plazas, agrupadas en la forma señalada en los antecedentes normativos anteriores, que se contemplan e incorporan en el Anexo de Personal (art. 18.1.c) del R.D. 500/1990 de 20 de abril), con la excepción que se contempla en el punto siguiente, conforme a las previsiones de dotaciones efectivas previstas en el mismo, así como las que devienen de mandato legal o reglamentario, de conformidad con los principios de racionalidad, economía y eficiencia contenidos en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

5º.- Del examen de la plantilla, se observa la inclusión de una plaza de "Vicesecretario/a", la cual no se encuentra incluida en el anexo de personal y por tanto se encontraría falta de la dotación presupuestaria correspondiente. Sobre la misma ha de señalarse que se ha manifestado por la Corporación la necesidad de incluir la misma en la plantilla a efectos de evitar dilaciones indebidas cuando se encuentre debidamente creado el puesto en la Relación de Puestos de Trabajo. En línea con lo manifestado en los antecedentes anteriormente señalados ha de mencionarse la necesidad de que el puesto se encuentre debidamente creado para poder ser dotado en el presupuesto, por lo que si se procede a la aprobación de la plaza correspondiente la misma estará condicionada a la previa modificación de la rpt y a la dotación correspondiente, respetando las limitaciones presupuestarias

6º.- La plantilla no aparece en el EBEP como materia específica de negociación en tanto en cuanto no se contempla de forma específica en el artículo 37 de la citada norma y, además, dado su carácter presupuestario, no afecta a las condiciones de trabajo del personal que sí constituirían materia objeto de negociación. Este carácter de materia inicialmente exenta de negociación también lo sienta la jurisprudencia antes señalada, indicada en el fundamento tercero.

7º.- Respecto a la interrelación entre la RPT y la plantilla, a efectos procedimentales, en Mijas (Municipio de Gran Población) la competencia para la aprobación de estos instrumentos está separada. La RPT, ex art. 127 LBRL, corresponde a la Junta de Gobierno Local y la plantilla al Pleno junto con los presupuestos anuales.

8º.- La plantilla incorpora, conforme al Anexo de Personal, la creación de puestos nuevos en la estructura municipal, así como la constancia de puestos reservados, rectificaciones de posibles errores aritméticos o



Ayuntamiento de Mijas

Código Seguro de Verificación: 1461414736510252373. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

nuevas previsiones que han surgido en el ejercicio por las incidencias de fallecimiento, jubilaciones, o ejecución de sentencias judiciales.

En Mijas, en la fecha referenciada digitalmente

LA DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

Firmado electrónicamente
por CAROLINA ARCOS
PAN AYUNTAMIENTO
DE MIJAS 26/12/2023
12:40:59



Vista la Propuesta emitida por el Concejal Delegado de Recursos Humanos de fecha 26 de diciembre de 2023 (código seguro de verificación 14617510247772377571), con el siguiente tenor literal:



Ayuntamiento de Mijas

PLANTILLA DE PERSONAL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIJAS 2024

PLANTILLA PERSONAL FUNCIONARIO

	GRUPO	NºPLAZAS	ESCALA	SUBESCALA
1, CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL				
SECRETARIO/A	A1	1	HABIL. ESTATAL	SECRETARIA
INTERVENTOR/A	A1	1	HABIL. ESTATAL	INTERV-TESORERIA
VICESECRETARIO/A	A1	1	HABIL. ESTATAL	SECRETARIA
ADJUNTO INTERVENCIÓN GENERAL	A1	1	HABIL. ESTATAL	INTERV-TESORERIA
TESORERO	A1	1	HABIL. ESTATAL	INTERV-TESORERIA
ORGANO APOYO A LA JGL.	A1	1	HABIL. ESTATAL	SECRETARIA
DIRECC. CONTABILIDAD/PRESUPUESTAC.	A1	1	HABIL. ESTATAL	INTERV-TESORERIA
2, PERSONAL EVENTUAL				
ASESOR/A MUNICIPAL		19		
3, PERSONAL DIRECTIVO				
TITULAR ASESORIA JURIDICA	A1	1		
COORDINADOR/A GENERAL	A1	1		
DIRECTOR/A GENERAL	A1	2		
4, ADMINISTRACIÓN GENERAL				
TÉCNICO ADMINISTRACION GENERAL	A1	13	ADMON. GENERAL	SUBESCALA TÉCNICA
TÉCNICO DE GRADO MEDIO	A2	5	ADMON. GENERAL	SUBESCALA GESTIÓN
ADMINISTRATIVO	C1	32	ADMON. GENERAL	ADMINISTRATIVA
AUX. ADMINISTRATIVO	C2	54	ADMON. GENERAL	AUX. ADMVO.
CONSERJE	AP	2	ADMON. GENERAL	SUBALTERNA
5, ADMINISTRACION ESPECIAL				
5,1 TÉCNICOS SUPERIORES				
LETRADO	A1	4	ADMON. ESPECIAL	SUBESCALA TÉCNICA
ARQUITECTO/A	A1	2	ADMON. ESPECIAL	SUBESCALA TÉCNICA
INGENIERO/A	A1	2	ADMON. ESPECIAL	SUBESCALA TÉCNICA
PSICÓLOGO	A1	2	ADMON. ESPECIAL	SUBESCALA TÉCNICA
BIÓLOGO	A1	1	ADMON. ESPECIAL	SUBESCALA TÉCNICA
TÉCNICO SUPERIOR EN SALUD	A1	1	ADMON. ESPECIAL	SUBESCALA TÉCNICA
TECNICO ECONOMICO-FINANCIERO	A1	1	ADMON. ESPECIAL	SUBESCALA TECNICA
TÉCNICO PATRIMONIO HISTÓRICO	A1	1	ADMON. ESPECIAL	SUBESCALA TECNICA
TÉCNICO URBANISMO	A1	1	ADMON. ESPECIAL	SUBESCALA TECNICA
INTENDENTE	A1	1	ADMON. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
TÉCNICO/A EMPLEO	A1	3	ADMON. ESPECIAL	SUBESCALA TÉCNICA
5,2 TÉCNICOS GRADO MEDIO				
ARQUITECTO TÉCNICO	A2	4	ADMON. ESPECIAL	SUBESCALA TÉCNICA
TÉCNICO PRL	A2	2	ADMON. ESPECIAL	SUBESCALA TÉCNICA
TRABAJADOR SOCIAL	A2	3	ADMON. ESPECIAL	SUBESCALA TÉCNICA
EDUCADOR	A2	2	ADMON. ESPECIAL	SUBESCALA TÉCNICA

Código Seguro de Verificación: 14617510247772377571. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salud N.º 2023041941 26/12/2023 12:48:29 Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V.º 14617510247772377571



Ayuntamiento de Mijas

PROPUESTA AL EXCMO. PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MIJAS

El artículo 90.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril señala que *corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.*

Completa esta norma el artículo 126.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril al señalar que *las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el art. 90.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.*

Vista la anterior normativa, por la presente se presenta al Pleno la plantilla del personal municipal para el ejercicio 2024 para su aprobación con ocasión de los presupuestos anuales correspondientes.

En consecuencia se propone el siguiente;

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar la Plantilla Municipal para el ejercicio presupuestario 2024 que se anexa a la presente.

EL CONCEJAL DELEGADO
DE RECURSOS HUMANOS

(documento firmado electrónicamente)

Firmado
electrónicamente
e por MARIO
BRAVO RAMOS
26/12/2023
12:39:12

Código Seguro de Verificación: 1461751024772377571. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación: 14616715705555507147. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salidas N° 2023041941 26/12/2023 12:46:29. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V. n° 14616513035734033503



Ayuntamiento de Mijas

Código Seguro de Verificación: 1461751024772377571. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

INGENIERO TÉCNICO	A2	2	ADMON. ESPECIAL	SUBESCALA TÉCNICA
INFORMADOR/A IGUALDAD/DIVERSIDAD	A2	1	ADMON. ESPECIAL	SUBESCALA TÉCNICA
TÉCNICO BIBLIOTECA	A2	2	ADMON. ESPECIAL	SUBESCALA TÉCNICA
TÉCNICO CULTURA	A2	3	ADMON. ESPECIAL	SUBESCALA TÉCNICA
INSPECTOR	A2	2	ADMON. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
SUBINSPECTOR	A2	6	ADMON. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
SUBOFICIAL SEIS OFICIAL	A2	1	ADMON. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
OFICIAL	C1	16	ADMON. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
POLICIA LOCAL	C1	131	ADMON. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
SARGENTO BOMBEROS	C1	1	ADMON. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
CABO BOMBEROS	C1	5	ADMON. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
BOMBERO CONDUCTOR ESPECIALISTA	C1	30	ADMON. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
PROGRAMADOR - TEC. AUX. INFORMT.	C1	4	ADMON. ESPECIAL	TECNICA
DELINEANTE	C1	3	ADMON. ESPECIAL	TECNICA
AUX. TECNICO TOPOGRAFO	C1	1	ADMON. ESPECIAL	TECNICA
MONITOR/A SOCIOCULTURAL	C1	2	ADMON. ESPECIAL	SUBESCALA TÉCNICA
BOMBERO CONDUCTOR OFICIAL	C2	1	ADMON. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
OFICIAL	C2	6	ADMON. ESPECIAL	PERSONAL DE OFICIO
AUX. INFORMÁTICO	C2	1	ADMON. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
AUX. DELINEACIÓN	C2	1	ADMON. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
EDUCADOR MEDIOAMBIENTAL	C1	1	ADMON. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
VIGILANTE MEDIO AMBIENTE	C2	1	ADMON. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
NOTIFICADOR	AP	1	ADMON. ESPECIAL	COMETIDO ESPECIAL
CONDUCTOR	AP	1	ADMON. ESPECIAL	COMETIDO ESPECIAL

PLANTILLA PERSONAL LABORAL

	GRUPO	NºPLAZAS
LETRADO/ABOGADO	A1	5
ECONOMISTA	A1	1
TÉCNICO SUPERIOR	A1	1
BIÓLOGO	A1	1
TÉCNICO SALUD	A1	1
PSICÓLOGO	A1	4
TÉCNICO/A EMPLEO	A1	1
COORDINADOR/A PROGRAMAS	A1	1
INGENIERO/A TÉCNICO/A	A2	8
ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	A2	1
TRABAJADOR SOCIAL	A2	11
EDUCADOR/A SOCIAL	A2	2
ADMINISTRATIVO	C1	8
DELINEANTE	C1	1
TEC. AUX. INFORMÁTICO	C1	4
PROFESOR U.P.	C1	29
EDUCADOR/A VIAL	C1	1
MONITOR/A SOCIOCULTURAL	C1	1
AUX. ADMINISTRATIVO	C2	63
INFORMADOR/A TURÍSTICO/A	C2	3
AUX. INSPECTOR SERV. MUNICIPALES	C2	1
AUX. BIBLIOTECAS	C2	4
ASISTENTE DOMICILIARIO	C2	1
AUXILIAR SOCIAL	C2	1
INFORMADOR/A JUVENIL	C2	1
ENCARGADO DE MERCADILLOS	C2	1
AUXILIAR INTERPRETE	C2	2
AUX. TCO. DELINEACIÓN	C2	3



Ayuntamiento de Mijas

Código Seguro d Verificación: 1461751024772377571. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

MONITOR	C2	2
MONITOR U.P.	C2	14
CAPATAZ	C2	6
OFICIAL	C2	118
ASITENTE ORFEON/CANTO U.P.	AP	1
OPERARIO	AP	73
SOCORRISTA	AP	2
OPERARIO DE EVENTOS	AP	2
OPERARIO DE APOYO Y SERVICIOS	AP	1
VIGILANTES DE PARQUES Y JARDINES	AP	3
LIMPIADOR/A	AP	23
NOTIFICADOR	AP	15
TAQUILLERA/O	AP	2
AUX. AYUDA A DOMICILIO/SERV.SOCIALES	AP	11
TELEFONISTA	AP	2
CONSERJE	AP	14

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida N° 2023041941 26/12/2023 12:46:29. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V n° 14616513035734033503



Visto el Informe emitido por el Funcionario Titular de la Asesoría Jurídica de fecha 27 de diciembre de 2023 (código seguro de verificación 14614150247470703333), con el siguiente tenor literal:



DON EDUARDO AGUILAR MUÑOZ, FUNCIONARIO TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIJAS (MÁLAGA)

Informe Titular Asesoría Jurídica nº 213/2023

En relación con la **Propuesta del Sr. Tte. de Alcaldesa delegado de Recursos Humanos de 26/12/2023 (R/s nº 2023041941)** que se eleva para la aprobación por el Pleno propuesta para la aprobación de la Plantilla Municipal correspondiente al ejercicio presupuestario de 2024, dejando sin efecto la remitida con fecha 18/12/2023 (R/s nº 2023041017), se emite

INFORME JURÍDICO

Sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 19/12/2023 y CSV 14614147623172715605 fue emitido por este órgano informe nº 208/2023 al que nos remitimos dándolo por reproducido
2. Con fecha 26/12/2023 y R/s nº 2023041941 se remite de nuevo el expediente al que se incorpora:
 - Propuesta del Sr. Tte. de Alcaldesa delegado de Recursos Humanos de 26/12/2023 y CSV 1461751024772377571 que incluye anexo con la Plantilla de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Mijas 2024.
 - Informe de fecha 26/12/2023 (CSV 14614147365102522373) emitido por la Directora de Recursos Humanos.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Damos por reproducida la reseñada en nuestro informe nº 208/2023 de fecha 19/12/2023 y CSV 14614147623172715605

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Generales

Nos reiteramos en las expuestas en nuestro informe nº 208/2023 de fecha 19/12/2023 y CSV 14614147623172715605, en cuya conclusión se reseñaba que:

Visto cuanto antecede, se considera, desde el punto de vista procedimental, que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, ajustándose a la normativa de aplicación la propuesta-resolución, con las observaciones contenidas en la consideración jurídica segunda respecto de:

- la necesaria incorporación en el acuerdo a adoptar de condición suspensiva conforme a la cuál la creación e inclusión en la Plantilla de los puestos de Director/a de contabilidad y gestión presupuestaria (1), Coordinador/a General (1) y Director/a general (2) quede supeditada a la previa aprobación y entrada en vigor de Reglamento Orgánico Municipal.

Código Seguro de Verificación: 14614150247470703333. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación: 14616715705555507147. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Código Seguro de Verificación: 14616150247470703333. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

- la distinción en los puestos reservados a FALHN de aquellos que ostentan la condición de órganos directivos.

Todo ello sin perjuicio de la previa fiscalización que se efectúe por parte del órgano Interventor.

Segunda.- Análisis del contenido del expediente nuevamente documento remitido.

La Propuesta del Sr. Tte. de Alcaldesa delegado de Recursos Humanos de 26/12/2023 modifica la de 18/12/2023, al incorporar en el anexo correspondiente a la plantilla de Personal Funcionario, puestos reservados a FALHN, una plaza de Vicesecretario/a.

Dicha modificación es objeto de análisis en el nuevo informe de fecha 26/12/2023 (CSV 14614147365102522373) emitido por la Directora de Recursos Humanos, a través de su Fundamento Jurídico 5º que se inserta, con desplazamiento ordinal de los que le siguen, y que textualmente señala:

5º.- Del examen de la plantilla, se observa la inclusión de una plaza de "Vicesecretario/a", la cual no se encuentra incluida en el anexo de personal y por tanto se encontraría falta de la dotación presupuestaria correspondiente. Sobre la misma ha de señalarse que se ha manifestado por la Corporación la necesidad de incluir la misma en la plantilla a efectos de evitar dilaciones indebidas cuando se encuentre debidamente creado el puesto en la Relación de Puestos de Trabajo. En línea con lo manifestado en los antecedentes anteriormente señalados ha de mencionarse la necesidad de que el puesto se encuentre debidamente creado para poder ser dotado en el presupuesto, por lo que si se procede a la aprobación de la plaza correspondiente la misma estará condicionada a la previa modificación de la rpt y a la dotación correspondiente, respetando las limitaciones presupuestarias.

Sobre dicho particular ha de tenerse en cuenta la doctrina generada por **STS de 20 de octubre de 2008, recurso 6078/2004**, en la que se plantea, en primer lugar si existe una vinculación de la plantilla orgánica a la RPT, de manera que la primera no pueda contradecir a esta última, y, en segundo lugar, si en el caso de que no exista RPT la plantilla es un instrumento idóneo para modificar el contenido de los puestos de trabajo. La controversia vino dada porque la plantilla orgánica aprobada por la Administración incorporaba dos plazas de personal eventual para ocupar dos puestos de trabajo reservados por la RPT a funcionarios de carrera. De acuerdo con el art. 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, las corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública. El TS argumenta que, tal y como se deduce del art. 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública, el único instrumento técnico a través del cual se puede modificar el contenido de cada puesto de trabajo es la RPT. En consecuencia, la RPT tiene carácter excluyente de otros instrumentos para configurar el contenido de los puestos de trabajo y vincula a las plantillas orgánicas, que tienen un marcado carácter presupuestario. La plantilla puede prever un número de funcionarios menor que el establecido en la RPT (por ejemplo, cuando existan vacantes que por motivos presupuestarios se decida no cubrir), pero no puede contradecir el contenido, naturaleza y número máximo de plazas. Confirma esta tesis el hecho de que la aprobación de las plantillas no requiere de negociación previa, a diferencia de la RPT. Si la plantilla pudiese modificar el contenido de la RPT se estaría vulnerando el derecho a la negociación colectiva. Aunque la RPT no haya sido aprobada, la plantilla sigue sin ser un instrumento adecuado para modificar el contenido de los puestos



Código Seguro de Verificación: 14614150247470703333. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

de trabajo y la valoración de los complementos de cada puesto. En el mismo sentido se pronuncia la STSJ de Castilla y León de 6 de mayo de 2008, recurso 315/2007.

En su consecuencia, atendido el marcado carácter presupuestario de la Plantilla, las razones esgrimidas por la Directora de Recursos Humanos en aplicación a los principios de racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos, así como las propias cautelas a que se alude si se procede a la aprobación de la plaza correspondiente quedando condicionada a la previa modificación de la RPT y a la dotación correspondiente, respetando las limitaciones presupuestarias, procede informar a modo de

CONCLUSIÓN

Que desde el punto de vista procedimental, el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, ajustándose a la normativa de aplicación la propuesta-resolución, con las observaciones contenidas en nuestro informe nº 208/2023 de fecha 19/12/2023 y CSV 14614147623172715605 y las propias señaladas por la Directora de Recursos Humanos en el Fundamento Jurídico 5º de su informe de 26/12/2023 y CSV 14614147365102522373.

Todo ello sin perjuicio de la previa fiscalización que se efectúe por parte del órgano Interventor.

Informe que se emite y se somete a criterio mejor fundado en derecho.

En Mijas, a fecha de la firma electrónica.

**EL FUNCIONARIO TITULAR
DE LA ASESORÍA JURÍDICA,**

Firmado
electrónicamente
por EDUARDO
AGUILAR MUÑOZ
27/12/2023
11:47:13



Visto que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 29 de diciembre de 2023, aprobó **el Proyecto de la Plantilla Municipal para el ejercicio presupuestario 2024.**

El Ayuntamiento Pleno adoptó, **con trece votos a favor (nueve del PP, tres de VOX, y uno de POR MIJAS, MI PUEBLO) y doce abstenciones (diez del PSOE y dos de CS),** el siguiente acuerdo:

ÚNICO: Aprobar la Propuesta de Acuerdo en los términos expuestos.

Y para que así conste en el expediente de su razón, con la salvedad que determina el artículo 206 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa de este Ayuntamiento.

Vº Bº

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO.